



**Visado para realizar una actividad profesional en el marco del procedimiento abreviado relativo al personal especializado**

**OBSERVACIÓN IMPORTANTE**

**Solo se aceptarán las solicitudes debidamente cumplimentadas.**

**Toda la documentación deberá ser presentada en original y dos fotocopias.**

La presentación de la documentación completa abajo citada no genera derecho a la expedición de un visado.

Observaciones referentes al procedimiento abreviado relativo al personal especializado:

Se considerará personal especializado en este sentido

- 1) al/a la trabajador/a con un título universitario alemán, un título universitario extranjero reconocido o un título extranjero equiparable a uno alemán,
- 2) al/a la trabajador/a con una formación profesional cualificada,
- 3) al/a la trabajador/a con profundos conocimientos profesionales prácticos y específicos (en la actualidad, solo en profesiones de TI).

El requisito para el procedimiento abreviado relativo al personal especializado es siempre la autorización previa de las autoridades de extranjería. El empleador solicitará dicha conformidad previa. La Sección de Visados no participa en este procedimiento.

El procedimiento abreviado relativo al personal especializado incluye también al cónyuge, así como a hijos menores solteros del trabajador especializado, si cumplen los requisitos legales para la reagrupación familiar y presentan sus solicitudes de visado dentro de un plazo de tiempo razonable.

Deberá presentar la siguiente documentación por el orden indicado:

	<b>2 formularios de solicitud debidamente cumplimentados y firmados</b>
	<b>2 fotos de pasaporte recientes</b>
	<b>Permiso de residencia</b> español en vigor; en caso de que haya expirado, justificante de la prórroga solicitada. Se reconocen también los visados españoles tipo D con un periodo de validez mínima de 6 meses.
	<b>Pasaporte en vigor</b> Observación: El pasaporte deberá tener una validez mínima de 9 meses a partir de la fecha de entrada en Alemania, disponer de al menos 2 páginas en blanco y haber sido expedido dentro de los diez años anteriores.

**Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción. No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podrían haber producido cambios posteriores.**

	<p><b>Autorización previa de las autoridades de extranjería</b></p> <p>En caso de que las autoridades de extranjería envíen un ejemplar telemáticamente a la oficina de visados, bastará con presentar una sola fotocopia.</p> <p>En caso de que las autoridades de extranjería hagan entrega en mano del original al empleador, el original deberá ser presentado en la Sección de Visados.</p>
	<p><b>Documentos originales</b></p> <p>Los originales de los documentos fotocopiados adjuntos a la conformidad previa, que son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- documento relativo a los estudios concluidos y aprobados de formación profesional o universitarios realizados en el extranjero,</li> <li>- documentos acreditativos de los conocimientos de alemán que pudieran ser necesarios para la entrada en Alemania,</li> <li>- para el cónyuge y los hijos menores que lo acompañen: documentos extranjeros acreditativos del estado civil.</li> </ul>
	<p><b>Acreditación de un seguro médico para Alemania</b> (válido para todos los Estados Schengen por un periodo de 6 meses a partir la fecha de entrada en Alemania y con una cobertura mínima de 30.000 €) o tarjeta sanitaria europea.</p>

### **Información general:**

La Embajada se reserva el derecho de solicitar documentación complementaria en determinados casos.

Las tasas correspondientes a la solicitud de un visado para realizar una actividad laboral ascienden a **75,- euros**. Se trata de gastos de gestión no reembolsables. Dicho importe deberá ser abonado en efectivo o con tarjeta de crédito al presentar la solicitud. Además podrán generarse gastos por importe de hasta **3,- euros** suplementarios en concepto de, p. ej. telecomunicación o fotocopias.

La Embajada solo podrá trasladar a Alemania las solicitudes debidamente cumplimentadas. Por lo tanto es en su propio interés presentar toda la documentación indicada anteriormente.

Señalamos que el futuro empleador puede solicitar en Alemania la aprobación de la Agencia Federal de Empleo antes de la entrega de la solicitud de visado, lo que por lo general reduce el plazo de tramitación.

La Embajada suele expedir visados con una validez de 6 meses para realizar una actividad profesional. Dentro de dicho plazo deberá usted personarse ante la oficina de Extranjería correspondiente a su domicilio en Alemania. Allí le será expedido el permiso de residencia definitivo.

### **Horario de atención al público de la Sección de Visados**

De lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas

**Para presentar su solicitud deberá fijar una cita previa a través de nuestra página web:**

**[www.españa.diplo.de](http://www.españa.diplo.de)**

**Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción. No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podrían haber producido cambios posteriores.**

Embajada Madrid  
Tel.: 0034 91 557 90 00  
Fax: 0034 91 319 75 08  
E-Mail:

Consulado General Barcelona  
Tel.: 0034 93 292 10 00  
Fax: 0034 93 292 10 02  
E-Mail:

Consulado Málaga  
Tel.: 0034 952 363 591  
Fax: 0034 952 320 033  
E-Mail:

Consulado Las Palmas de Gran Canaria  
Tel.: 0034 928 49 18 80  
Fax: 0034 928 26 27 31  
E-Mail:

Consulado Palma  
Tel.: 0034 971 70 77 37  
Fax: 0034 971 70 77 40  
E-Mail: